FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
PUELLO	PUELLO	LUIS CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*GENERO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1050949320	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1050949320 D.M. 11

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 20 MES 10 AÑO 1985

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 29 D 22 191 APARTAMENTO

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 6425207 EMAIL puellopluis@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	10	2012	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	07	2009	58553

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	TURBACO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	06	Mes	06	Año	2025	Día	05	Mes	11	Año	2025
6517444												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR DE APOYO A LA GESTION	DESPACHO SEC DE SALUD	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	09	Mes	05	Año	2024	Día	08	Mes	09	Año	2024
6056411370												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASITENTE ADIMINISTRATIVO	ESCUELA DE GOBIERNO- DESPACHO	manga, edificio portus piso 17

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 956642455	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1394 2013 ASISTENTE ADMINISTRA	*DEPENDENCIA* "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"						*DIRECCIÓN* CALLE 0 0 0 NORTE don sancho no 36-146					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINA Y ENERGIA						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	03	*Año*	2021	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIAS						*DIRECCIÓN* turbaco					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIAS						*DIRECCIÓN* TURBACO SECTOR EL CORTIJO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	06	*Año*	2019	*Día*	25	*Mes*	10	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS ENERGIA YG						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2019	*Día*	03	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS ENERGIA YG						*DIRECCIÓN* turbaco KM 3,sector bajo miranda - el cortijo					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	09	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIAS						*DIRECCIÓN* via cartagena turbaco km 3 sector bajo miranda					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	25	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIAS						*DIRECCIÓN* TURBACO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	11	*Año*	2017	*Día*	10	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIAS						*DIRECCIÓN* TURBACO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* TURBACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	04	*Año*	2017	*Día*	27	*Mes*	10	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIAS						*DIRECCIÓN* TURBACO					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	04	*Año* 2012	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* BARRIO TORICES SECTOR PASEO BOLIVAR CR 17 # 32-123						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD RECURSOS HUMANOS DE COLOMBIA S.A- (URBASER)			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6687375	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	08	*Año* 2009	*Día*	03	*Mes*	11	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR COMERCIAL	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO COMERCIAL					*DIRECCIÓN* MAMONAL KM2 A 56-581						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	10
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena 20 de Agosto de 2026

Juan Carlos Ovalle Ovalle

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

LUIS C. PUELLO PUELLO

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
ESP. EN GERENCIA DE TALENTO HUMANO

Soy una persona pro activa, organizada y responsable con buenas relaciones interpersonales.
Siempre tengo la mejor disposición para la realización de mis labores

CONTACTO

Teléfono:
3015526477

Mail:
puellopluis@gmail.com

Dirección:
Pie de la popa kr 19 B # 29 B 57

REFERENCIAS

JUAN FLOREZ
Juez de la republica

Mail:
judafloga9@hotmail.com

Telefono:
3107117208

LILIANA GARZON
Adminitradora de negocios

Mail:
lpgarzonr88@gmail.com

Telefono:
3002922697

EDUCACIÓN

Universidad Tecnologica de Bolivar
Especializacion en gerencia de talento humanos 2012

Universidad de Cartagena
Profesional en Administración de Empresas - 2009

Colegio Comfenalco
• Bachiller 2003

EXPERIENCIA

Rama Judicial
Departamento de Talento Humano junio de 2023 - Actualmente

- Generación del certificado cetil para certificar tiempo laborado en la rama judicial
- Elaboración de resoluciones de pago para cancelar retroactivos a qué se tuviera derecho
- Liquidación en plataforma de aportes en linea para reconocer aportes a seguridad social extemporáneos

Gobernancion de Bolivar
Secretaria de Minas Y energías 27 abril de 2017 -mayo 2023

- Asesore profesionalmente en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo y financieros de programas y proyectos que se manejan en la dependencia
- Asesore y emití conceptos de juicio en los procesos administrativos y logísticos de los proyectos desarrollados
- Apoyé en la elaboración y revise actas de liquidación de contratos

Gobernancion de Bolivar
Secretaria de Fondo de Pensiones del 16 de abril de 2012 - 2016

- Asesoré al coordinador del fondo territorial de pensiones sobre los procesos relacionados con temas de la seguridad social de los pensionados del departamento.
- Brinde apoyo en la gestión interna de los procesos que se desarrollan en el fondo de pensiones.
- Brinde asesoría en los tramites de reliquidacion de mesadas atrasadas, reajustes pensionales y sustitución pensional que se tramitan en el fondo de pensiones.

Alcaldia de Cartagena
Instituto Distrital de Deportes y Recreacion 1 Dic-2009 -Dic 2011

- Seguimiento de los procesos internos del instituto
- Elaborar y revisar documento de la oficina de planeacion
- Asiste a reuniones en cumplimiento del objeto del contrato


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.050.949.320
PUELLO PUELLO
APELLIDOS
LUIS CARLOS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1985
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
18-ENE-2006 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-0511800-30146191-M-1050949320-20060310
02334 06068M 02 175151642

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Luis carlos Puello puello

C.C 1.050.949.320

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 12 de abril 2024



Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765657854000

La República de Colombia

y en su nombre la

Ciudad Escolar Comfenalco

Cartagena, Bolívar

Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito
según Resolución No. 0118 del 13 de Diciembre del 2000

CONFIERE A:

Luis Carlos Puello Puello

Identificado con C.C. O T.I. No. 851020-

el Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Rector

Secretario

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 5, Folio No. 048, Registro No. 0095,
del 30 de Enero del 2004.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 11 días de Diciembre de 2003.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO

C.C. No. 1.050.949.320 expedida en Turbaco

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 24 de julio de 2009

EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

EL SECRETARIO GENERAL

011323

Registrado al Folio Nº 276 del libro de Diplomas Nº 34

Universidad Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
Resolución MEN 1166 de 2011

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

a

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO

C.C. 1050949320

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. Dado a los 07 días del mes de diciembre de 2012

Libertad y Orden

Rector(a)

Decano(a)

Secretario(a) General

Inscrito en el libro de Registro de Diploma No 22 Bajo el No 2131

Personería Jurídica Resolución 961 de Octubre 26 de 1970 Gobernación de Bolívar

0008289

CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN INTEGRAL

ELYON YIREH

Barranquilla

Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano
licencia de funcionamiento Res. No. 01781 del 25 de junio de 2009 emanada de la
secretaría de educación distrital de Barranquilla
Nit: 900.077.662-1

Certifica que:

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO

Identificado **C.C. No. 1.050.949.320**

Cursó y aprobó la acción de formación de:

"Curso 3 en 1 de Excel básico, Excel avanzado y Office"

Realizado en **Barranquilla** el **09** de **octubre** al **27** de **noviembre** del **2021**
con intensidad horaria de **40 Hrs**.

Directora General

Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Libertad y Orden



T.P. 58553 No. Res. 8943 Fecha: 29/01/13
D / M / A

LUIS CARLOS
PUELLO PUELLO

C.C. 1050949320 TURBACO-BOLIVAR

Universidad: DE CARTAGENA

Titulo: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Titulo: 24/07/09
D / M / A

58456

TECNIMEDICA DEL CARIBE
¡Generamos confianza!

Cartagena, 06 de enero de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

Tecnimedica del caribe

Certifica que:

El señor Luis Carlos Puello Puello identificado con cédula de ciudadanía número 1.050.949.320 expedida en Turbaco, estuvo vinculado con nosotros desde 9 de agosto de 2005 hasta el 16 de marzo de 2009 ejerciendo el cargo de Asistente Administrativo

Durante su tiempo de vinculación en esta empresa, el(la) trabajador aludido(a) fue asignado(a) al(los) siguiente(s) funciones aquí descritas:

Gestión de agendas
Reuniones
M**anejo de correspondencia (física y digital)**
Organización de archivos y documentos
Apoyo en tareas básicas de contabilidad y facturación
Coordinación de suministros y compras

Todo enfocado en mantener el flujo de información y procesos eficientes dentro de la organización.

Atentamente,

Arthur Puello Rojas
Gerente General
TECNIMEDICA DEL CARIBE S.A.S
NIT: 900814182-8

ARTHUR PUELLO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
Cel. 3006272676

RECURSOS HUMANOS DE COLOMBIA S.A. EST

GRUPO SALA

COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Cod. Empleado :	00011702	**Fecha Ingreso :**	03/08/2009
Apellidos y	PUELLO PUELLO LUIS CARLOS	**Fecha Retiro :**	03/11/2009
Indentificacion :	C.C 1.050.949.320	**Dias Trabajados :**	91
Tipo Empleado :	001 ADMINISTRATIVO L-V	**Motivo Retiro :**	TERMINACION CONTRATO
Tipo Contrato :	Labor Contratada	**Bases Salariales**	
Regimen :	Ley 50	**Seg. Soc Mes :**	158.433
Cargo :	AUXILIAR COMERCIAL	**Retencion Fuente**	0
Nro Contrato :	1	**Tipo Retencion :**	T 0
Cta Bancaria :	BANCO DE COLOMBIA 17552004345 AHORROS	**Alivio Tributario :**	0
		Sueldo :	700.000
Centros Costos :	13001-213-10179Cartagena-Unidad de Servicio de comercialización -Proceso Comercial de Atención a Clientes		
Entidad Salud :	S013 **Entidad** P002		

Promedio Mensual de Bases

Inden 0 Vacaciones : 700.000 Cesantias : 759.300 Prima Legal : 757.997 Prima Extralegal : 0

DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDO TOTAL DEL PRESTAMO
SUELDO BASICO	3,00	70.000		
VACACIONES EN LIQ. DE CONTRATO	3,79	88.433		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	7,58	191.605		
AUXILIO DE TRANSPORTE	3,00	5.930		
CESANTIAS DEFINITIVAS	91,00	191.934		
INTERESES CESANTIAS DEFINITIVAS	91,00	5.822		
APORTE SALUD EGM	-3,00	553.724	-6.337	
APORTES PENSION IVM	-3,00		-6.337	
		TOTAL	**-12.674**	

NETO A PAGAR: **$ 541.050,00**

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE

El Reviso : Aprob Recibido por :

C.C No. 1.050.949.320

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

CONTRATO No.	35518-2009
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA:	LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
VALOR:	$3.600.000,00

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director Administrativo del Talento Humano, la Doctora **MARTA CATALINA CARVAJAL HERRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.466.353 expedida en Turbaco, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en virtud de lo dispuesto en el decreto 0228 de 2009, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.949.320 de Cartagena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena elaboró estudio previo por el cual se acredita la necesidad de contratar una persona que apoye la gestión de las actividades desarrolladas por esta Oficina. **SEGUNDA:** Recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **TERCERA:** Que el contratista no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la Republica, por medio de su página Web. **CUARTA:** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir alguna actuara como lo dispone el Art. 9 ibídem. **QUINTA:** El presente proceso de selección de contratista se regulara por el tramite de contratación directa establecida en los artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, que reglamenta la ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modifico la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de los servicios de apoyo a la gestión destinados a la toma física de inventario de bienes muebles y enseres de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar actividades consistente en: a) Realizar la Toma Física de Inventario en las distintas Dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias, debiendo para esto realizar visitas programadas en equipos de trabajo y con los recursos necesarios para tal actividad, b) Realizar la Asociación o Cedulación de los Activos Fijos colocando la etiqueta de códigos de barras y capturando la información a través de lectores para la construcción de la base de datos actualizada de los bienes muebles y enseres por cada dependencia distrital, una vez identificado el bien mueble o enseres en cada dependencia, c) Tener en cuenta el Levantamiento del Inventario Teórico del Distrito de Cartagena para diferentes actividades ha desarrollar, d) Establecer a través del método de la Conciliación entre los Activos del Inventario Físico y aquellos relacionados en el Inventario Teórico del Distrito de Cartagena las discrepancias que surgen en la actividad a realizar, e) Hacer seguimiento, control y coordinación de los equipos de trabajo y elementos suministrados para el desarrollo de las distintas fases de la toma de inventario, f) Asistir a las reuniones o sesiones de trabajo a las que se le convoque, a solicitud del interventor, g) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. h) Presentar informes mensuales de las labores ejecutadas, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el **DISTRITO** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,oo)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u

ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas iguales de UN MILLON DE OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000), así: 1ª **Cuota:** el día 30 de Noviembre de 2009; una 2ª **Cuota**: por el mismo valor que se tramitara una vez se reciba a entera satisfacción los servicios por parte del interventor del contrato. El pago se efectuara previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del Informe de actividades realizadas, la certificación de servicios prestados, suscrita por el interventor del contrato, quien deberá verificar además el pago de la seguridad social del contratista en los términos de Ley. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del DISTRITO los servicios objeto del presente contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2008. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** El DISTRITO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL**: El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de NO afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-La supervisión, la ejercerá la Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 355 del 06 de Mayo de 2009, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 30 OCT. 2009

DISTRITO

MARTA CATALINA CARVAJAL HERRERA
Directora Administrativa del Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Delegada según Decreto 0228 de 2009.

CONTRATISTA

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
C. C. No 1.050.949.320 de Turbaco

INTERVENTOR

ALEJANDRA ESPINOSA HARRIS
Directora Administrativa de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Margarita González
Revisó: Carmen Jaimes

Cartagena de Indias D.T y C.

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

CERTIFICACION

El Jefe de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, se permite certificar que el IDER suscribió Contrato de Prestación de Servicios con:

NOMBRE	**LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**
IDENTIFICACIÓN	**1.050.949.320**

- Contrato No. 957 de Diciembre 01 de 2009 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: uno (01) Mes (Diciembre 01 a Diciembre 31 de 2009) - Valor Contrato: $1.500.000. Son: (Un millón quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 079 de Enero 20 de 2010 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (06) Meses (Enero 20 a Julio 20 de 2010) – Valor Contrato: $9.000.000. Son: (Nueve millones de pesos M/cte.)
- Contrato No. 422 de Julio 27 de 2010 – Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (05) Meses (Julio 27 a Diciembre 26 de 2010) – Valor Contrato: $7.500.000. Son: (Siete millones quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 109 de Febrero 07 de 2011 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Hasta el 20 de Mayo de 2011 – Valor Contrato: $6.000.000. Son: (Seis millones de pesos M/cte.)

El IDER no adquirió ni adquiere vínculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

Atentamente,

EDGARDO ROMAN ELLES
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro Angélica Serrano

CONTRATO No.	429
OBJETO:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación
CONTRATISTA	LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
C.C.	1.050.949.320
PLAZO:	Seis (06) Meses
VALOR:	$9.000.000

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER**, establecimiento público del orden Distrital, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director General, Doctor **ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.229.766 expedida en Bogotá, nombrado según Decreto No. 0727 de Junio 01 de 2011 y Diligencia de Posesión No. 225 de Junio 03 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL IDER,** y por la otra **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.050.949.320, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- La Oficina de Planeación no cuenta con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente con las funciones de apoyo y asesoría a todas las dependencias del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, así como tampoco para el cumplimiento de todas las actividades inherentes a la misión del mismo. Así mismo, es necesario proceder a la contratación de personas que ayuden a su correcto y normal funcionamiento. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por EL **CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Dirección Administrativa y Financiera, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA** - El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación **PARAGRAFO:** La Dirección General del IDER se reserva la facultad de trasladar de una dependencia a otra al **CONTRATISTA** en razón a la necesidad de sus servicios en las Distintas oficinas del IDER que así lo requieran. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** /**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Recolección de información en cada una de las oficinas b) Elaboración y revisión de documentos de la Oficina de Planeación. c) Seguimiento de procesos internos del Instituto. d) Realización de otras actividades afines con las aquí establecidas y demás funciones delegadas e) Asistir a las reuniones programadas en el cumplimiento del objeto del contrato f) Rendir los informes necesarios de la gestión contractual realizada **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** :El valor que EL IDER reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL IDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante Seis (06) pagos parciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.500.000) los cuales serán cancelados mes vencido, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, previa certificación el supervisor del contrato; cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se

compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de Seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga especialmente a. 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite, 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL IDER no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación. 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; 3) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL IDER**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de **EL IDER**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. Si ésto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **EL IDER** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL IDER le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por EL IDER, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible EL IDER podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al EL IDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL IDER** practicará

la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**La supervisión, la ejercerá El Asesor de la Oficina de Planeación, Grado 47 Código 105 adscrito (a) a la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **EL IDER** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0313 del 17 de Junio de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente por parte de **EL IDER.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 20 JUN 2011

EL IDER

ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO
Director General

CONTRATISTA

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC No. 1.050.949.320

SUPERVISOR

LUZ ALCIRA ORTEGA MARTINEZ
Asesor Oficina de Planeación - IDER

Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

Revisó Asesor Jurídico

Elaboró Hilagis Arias.

Cartagena de Indias D.T y C.

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

CERTIFICACION

El Jefe de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, se permite certificar que el IDER suscribió Contrato de Prestación de Servicios con:

NOMBRE	**LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**
IDENTIFICACIÓN	**1.050.949.320**

- Contrato No. 957 de Diciembre 01 de 2009 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: uno (01) Mes (Diciembre 01 a Diciembre 31 de 2009) - Valor Contrato: $1.500.000. Son: (Un millón quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 079 de Enero 20 de 2010 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (06) Meses (Enero 20 a Julio 20 de 2010) – Valor Contrato: $9.000.000. Son: (Nueve millones de pesos M/cte.)
- Contrato No. 422 de Julio 27 de 2010 – Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (05) Meses (Julio 27 a Diciembre 26 de 2010) – Valor Contrato: $7.500.000. Son: (Siete millones quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 109 de Febrero 07 de 2011 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Hasta el 20 de Mayo de 2011 – Valor Contrato: $6.000.000. Son: (Seis millones de pesos M/cte.)

El IDER no adquirió ni adquiere vínculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

Atentamente,

EDGARDO ROMAN ELLES
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro Angélica Serrano

CONTRATO No.	429
OBJETO:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación
CONTRATISTA	LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
C.C.	1.050.949.320
PLAZO:	Seis (06) Meses
VALOR:	$9.000.000

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER**, establecimiento público del orden Distrital, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director General, Doctor **ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.229.766 expedida en Bogotá, nombrado según Decreto No. 0727 de Junio 01 de 2011 y Diligencia de Posesión No. 225 de Junio 03 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL IDER,** y por la otra **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.050.949.320, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- La Oficina de Planeación no cuenta con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente con las funciones de apoyo y asesoría a todas las dependencias del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, así como tampoco para el cumplimiento de todas las actividades inherentes a la misión del mismo. Así mismo, es necesario proceder a la contratación de personas que ayuden a su correcto y normal funcionamiento. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por EL **CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Dirección Administrativa y Financiera, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA** - El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación **PARAGRAFO:** La Dirección General del IDER se reserva la facultad de trasladar de una dependencia a otra al **CONTRATISTA** en razón a la necesidad de sus servicios en las Distintas oficinas del IDER que así lo requieran. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** /**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Recolección de información en cada una de las oficinas b) Elaboración y revisión de documentos de la Oficina de Planeación. c) Seguimiento de procesos internos del Instituto. d) Realización de otras actividades afines con las aquí establecidas y demás funciones delegadas e) Asistir a las reuniones programadas en el cumplimiento del objeto del contrato f) Rendir los informes necesarios de la gestión contractual realizada **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** :El valor que EL IDER reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL IDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante Seis (06) pagos parciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.500.000) los cuales serán cancelados mes vencido, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, previa certificación el supervisor del contrato; cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se

compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de Seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga especialmente a. 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite, 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL IDER no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación. 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; 3) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL IDER**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de **EL IDER**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. Si ésto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **EL IDER** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL IDER le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por EL IDER, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible EL IDER podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al EL IDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL IDER** practicará

la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**La supervisión, la ejercerá El Asesor de la Oficina de Planeación, Grado 47 Código 105 adscrito (a) a la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **EL IDER** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0313 del 17 de Junio de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente por parte de **EL IDER.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 20 JUN 2011

EL IDER

ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO
Director General

CONTRATISTA

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC No. 1.050.949.320

SUPERVISOR

LUZ ALCIRA ORTEGA MARTINEZ
Asesor Oficina de Planeación - IDER

Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

Revisó Asesor Jurídico

Elaboró Hilagis Arias.

Cartagena de Indias D.T y C.

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

CERTIFICACION

El Jefe de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, se permite certificar que el IDER suscribió Contrato de Prestación de Servicios con:

NOMBRE	**LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**
IDENTIFICACIÓN	**1.050.949.320**

- Contrato No. 957 de Diciembre 01 de 2009 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: uno (01) Mes (Diciembre 01 a Diciembre 31 de 2009) - Valor Contrato: $1.500.000. Son: (Un millón quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 079 de Enero 20 de 2010 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (06) Meses (Enero 20 a Julio 20 de 2010) – Valor Contrato: $9.000.000. Son: (Nueve millones de pesos M/cte.)
- Contrato No. 422 de Julio 27 de 2010 – Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (05) Meses (Julio 27 a Diciembre 26 de 2010) – Valor Contrato: $7.500.000. Son: (Siete millones quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 109 de Febrero 07 de 2011 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Hasta el 20 de Mayo de 2011 – Valor Contrato: $6.000.000. Son: (Seis millones de pesos M/cte.)

El IDER no adquirió ni adquiere vínculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

Atentamente,

EDGARDO ROMAN ELLES
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro Angélica Serrano

CONTRATO No.	429
OBJETO:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación
CONTRATISTA	LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
C.C.	1.050.949.320
PLAZO:	Seis (06) Meses
VALOR:	$9.000.000

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER**, establecimiento público del orden Distrital, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director General, Doctor **ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.229.766 expedida en Bogotá, nombrado según Decreto No. 0727 de Junio 01 de 2011 y Diligencia de Posesión No. 225 de Junio 03 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL IDER,** y por la otra **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.050.949.320, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- La Oficina de Planeación no cuenta con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente con las funciones de apoyo y asesoría a todas las dependencias del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, así como tampoco para el cumplimiento de todas las actividades inherentes a la misión del mismo. Así mismo, es necesario proceder a la contratación de personas que ayuden a su correcto y normal funcionamiento. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por EL **CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Dirección Administrativa y Financiera, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA** - El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación **PARAGRAFO:** La Dirección General del IDER se reserva la facultad de trasladar de una dependencia a otra al **CONTRATISTA** en razón a la necesidad de sus servicios en las Distintas oficinas del IDER que así lo requieran. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** /**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Recolección de información en cada una de las oficinas b) Elaboración y revisión de documentos de la Oficina de Planeación. c) Seguimiento de procesos internos del Instituto. d) Realización de otras actividades afines con las aquí establecidas y demás funciones delegadas e) Asistir a las reuniones programadas en el cumplimiento del objeto del contrato f) Rendir los informes necesarios de la gestión contractual realizada **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** :El valor que EL IDER reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL IDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante Seis (06) pagos parciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.500.000) los cuales serán cancelados mes vencido, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, previa certificación el supervisor del contrato; cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se

compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de Seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga especialmente a. 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite, 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL IDER no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación. 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; 3) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL IDER**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de **EL IDER**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. Si ésto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **EL IDER** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL IDER le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por EL IDER, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible EL IDER podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al EL IDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL IDER** practicará

la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**La supervisión, la ejercerá El Asesor de la Oficina de Planeación, Grado 47 Código 105 adscrito (a) a la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **EL IDER** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0313 del 17 de Junio de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente por parte de **EL IDER.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 20 JUN 2011

EL IDER

ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO
Director General

CONTRATISTA

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC No. 1.050.949.320

SUPERVISOR

LUZ ALCIRA ORTEGA MARTINEZ
Asesor Oficina de Planeación - IDER

Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

Revisó Asesor Jurídico

Elaboró Hilagis Arias.

Cartagena de Indias D.T y C.

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

CERTIFICACION

El Jefe de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, se permite certificar que el IDER suscribió Contrato de Prestación de Servicios con:

NOMBRE	**LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**
IDENTIFICACIÓN	**1.050.949.320**

- Contrato No. 957 de Diciembre 01 de 2009 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: uno (01) Mes (Diciembre 01 a Diciembre 31 de 2009) - Valor Contrato: $1.500.000. Son: (Un millón quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 079 de Enero 20 de 2010 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (06) Meses (Enero 20 a Julio 20 de 2010) – Valor Contrato: $9.000.000. Son: (Nueve millones de pesos M/cte.)
- Contrato No. 422 de Julio 27 de 2010 – Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (05) Meses (Julio 27 a Diciembre 26 de 2010) – Valor Contrato: $7.500.000. Son: (Siete millones quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 109 de Febrero 07 de 2011 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Hasta el 20 de Mayo de 2011 – Valor Contrato: $6.000.000. Son: (Seis millones de pesos M/cte.)

El IDER no adquirió ni adquiere vínculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

Atentamente,

EDGARDO ROMAN ELLES
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro Angélica Serrano

CONTRATO No.	429
OBJETO:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación
CONTRATISTA	LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
C.C.	1.050.949.320
PLAZO:	Seis (06) Meses
VALOR:	$9.000.000

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER**, establecimiento público del orden Distrital, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director General, Doctor **ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.229.766 expedida en Bogotá, nombrado según Decreto No. 0727 de Junio 01 de 2011 y Diligencia de Posesión No. 225 de Junio 03 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL IDER,** y por la otra **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.050.949.320, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- La Oficina de Planeación no cuenta con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente con las funciones de apoyo y asesoría a todas las dependencias del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, así como tampoco para el cumplimiento de todas las actividades inherentes a la misión del mismo. Así mismo, es necesario proceder a la contratación de personas que ayuden a su correcto y normal funcionamiento. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por EL **CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Dirección Administrativa y Financiera, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA** - El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación **PARAGRAFO:** La Dirección General del IDER se reserva la facultad de trasladar de una dependencia a otra al **CONTRATISTA** en razón a la necesidad de sus servicios en las Distintas oficinas del IDER que así lo requieran. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** /**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Recolección de información en cada una de las oficinas b) Elaboración y revisión de documentos de la Oficina de Planeación. c) Seguimiento de procesos internos del Instituto. d) Realización de otras actividades afines con las aquí establecidas y demás funciones delegadas e) Asistir a las reuniones programadas en el cumplimiento del objeto del contrato f) Rendir los informes necesarios de la gestión contractual realizada **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** :El valor que EL IDER reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL IDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante Seis (06) pagos parciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.500.000) los cuales serán cancelados mes vencido, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, previa certificación el supervisor del contrato; cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se

compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de Seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga especialmente a. 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite, 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL IDER no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación. 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; 3) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL IDER**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de **EL IDER**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. Si ésto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **EL IDER** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL IDER le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por EL IDER, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible EL IDER podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al EL IDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL IDER** practicará

la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**La supervisión, la ejercerá El Asesor de la Oficina de Planeación, Grado 47 Código 105 adscrito (a) a la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **EL IDER** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0313 del 17 de Junio de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente por parte de **EL IDER.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 20 JUN 2011

EL IDER

ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO
Director General

CONTRATISTA

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC No. 1.050.949.320

SUPERVISOR

LUZ ALCIRA ORTEGA MARTINEZ
Asesor Oficina de Planeación - IDER

Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

Revisó Asesor Jurídico

Elaboró Hilagis Arias.

CONTRATO No. 060-2011 SUSCRITO ENTRE DISTRISEGURIDAD y LUIS CARLOS PUELLO PUELLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ENTIDAD EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 1209 DE 2008-NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS PISCINAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA COMO ESTRATEGIA PARA APOYAR A LAS INSTITUCIONES DE SOCORRO EN ESPECIAL AL CUERPO DE SALVAVIDAS.

Entre los suscritos a saber **ROCIO BANQUEZ DE VERGARA**, mayor de edad y vecina esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.149.546 de Cartagena-Bolívar, obrando en calidad de Directora General y Representante legal de **DISTRISEGURIDAD**, establecimiento público de orden Distrital, con NIT 806.013.404-2, creado mediante Decreto 040 del 2003, emanado de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, quien para los efectos del presente contrato se denominara **DISTRISEGURIDAD** y de la otra **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.050.949.320 de Turbaco-Bolívar, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, quien en este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 14 de Julio de 2008, el Congreso de la República expidió la Ley 1209 de 2008, que establece normas de seguridad en las piscinas. **2)** Que el objetivo principal de esta ley es propender por la seguridad en las instalaciones de las piscinas con el fin de evitar accidentes, proteger la salud y proteger la vida de los usuarios de las piscinas. **3)** Que la entidad tiene entre su objeto el apoyo a los organismos de socorro que operan dentro de esta jurisdicción, por lo que se hace necesario la colaboración externa para desarrollar esta labor. **4)** Que en la planta de personal de DISTRISEGURIDAD no existe personal suficiente para el desarrollo de este tipo de actividades, haciendose necesaria la contratación profesional externa, de lo cual se deja constancia expresa en este documento, para que preste apoyo a los programas y proyectos de la entidad, en especial los proyectos de construcción, que permiten brindar seguridad a los Cartageneros. **5)** Que tal y como puede verificarse en la hoja de vida aportada por el contratista es una persona capacitada e idónea, con experiencia, apta para satisfacer el requerimiento de DISTRISEGURIDAD, lo que motiva la celebración de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas **-PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo a la entidad en la aplicación de la Ley 1209 del 2008, que establece las normas tendientes a brindar seguridad y adecuación de las Piscinas establecidas en el Distrito de Cartagena de Indias, con el propósito de que estas cumplan con lo reglamentado, evitar accidentes o casos de inmersión y apoyar al Cuerpo de Salvavidas del Distrito. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios independientes no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco originará pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado **-SEGUNDA: SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. LA CONTRATISTA al momento de suscribirlo aporta: **1.** Certificado de Antecedentes disciplinarios, emanado de la Procuraduría General de la Nación. **2.** Certificado de antecedentes fiscales, vigente, expedido por la Contraloría General de la República. **3.** Certificado de antecedentes judiciales emitido por el DAS. **4.** Copia de la cédula de ciudadanía. **5.** Registro único tributario. **6.** Aportes en salud y pensión. **7.** Hoja de Vida en formato único del DAFP **8.** Propuesta; así mismo, autoriza a DISTRISEGURIDAD para obtener, a costas del CONTRATISTA, cualquier certificado y/o paz y salvo que estime necesario y descontar los valores respectivos de los pagos que ha de hacerle. **-TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un término de duración de CUATRO MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como expedición del Registro Presupuestal. El acta de inicio será suscrita una vez cumplidos los requisitos de ejecución mencionados. **-CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** DISTRISEGURIDAD pagará a EL CONTRATISTA como contraprestación por los servicios de apoyo que preste durante el plazo de ejecución la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000.oo) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del mes respectivo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente avalada por la Interventoria e informe de actividades del mes respectivo. El valor total del contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000.oo).** Esta será la contraprestación única que reciba EL CONTRATISTA por el apoyo que se obliga a prestar durante la ejecución del contrato. **-QUINTA: INTERVENTORÍA.** Será ejercida por la dirección general de Distriseguridad. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1)** Prestar sus servicios en forma independiente para hacer efectivo el apoyo del que trata el objeto de este contrato. **2)** Atender en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. **3)** Manejar con prudencia y confidencialidad la información suministrada para el desarrollo del contrato. **4)** Asistir a las reuniones convocadas en

desarrollo de su objeto. **5)** Presentar informes mensuales de su gestión y aquellos que se soliciten la Dirección General en desarrollo de su objeto y **6)** Presentar la cuenta de cobro correspondiente dentro de los plazos fijados por DISTRISEGURIDAD. **-SÉPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar sin autorización previa escrita del **DISTRISEGURIDAD**, sin obligación para este de manifestar las razones para negar la cesión o el subcontrato. **-OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2011, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 161 de 04 de Febrero de 2011, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, que se anexa al presente contrato. **NOVENA: GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de DISTRISEGURIDAD, garantía única, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, consistente en una póliza de **cumplimiento y calidad de las obligaciones a su cargo,** emanadas de este contrato, por una suma equivalente al **10% del valor del contrato,** por el término de este, el de su liquidación y tres (3) meses más. Póliza en la modalidad "A favor de Entidades Estatales" **DECIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones objeto del contrato se exigirá como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. DISTRISEGURIDAD** podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. DISTRISEGURIDAD** aplicara las cláusulas excepcionales cuando se presenten circunstancias especiales y por motivos graves para el interes público de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**, la ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el Distrito-Distriseguridad. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a DISTRISEGURIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Las partes acuerdan que en caso de divergencias con ocasión de la relación contractual, acudirán a los mecanismos de solución directa previstos en la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los Siete (07) días del mes de Febrero de dos mil Once (2011).

ROCIO BANQUEZ DE VERGARA
Directora General
DISTRISEGURIDAD

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC. 1.050.949.320 de Turbaco-Bolívar.
CONTRATISTA

ROCIO BANQUEZ DE VERGARA
Directora General
INTERVENTOR

Proyecto: Edgard Martínez C. P. U. E. Jurídico.
Reviso: Jesús G. Rada. AE.

Cartagena de Indias D.T y C.

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

CERTIFICACION

El Jefe de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, se permite certificar que el IDER suscribió Contrato de Prestación de Servicios con:

NOMBRE	**LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**
IDENTIFICACIÓN	**1.050.949.320**

- Contrato No. 957 de Diciembre 01 de 2009 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: uno (01) Mes (Diciembre 01 a Diciembre 31 de 2009) - Valor Contrato: $1.500.000. Son: (Un millón quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 079 de Enero 20 de 2010 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (06) Meses (Enero 20 a Julio 20 de 2010) – Valor Contrato: $9.000.000. Son: (Nueve millones de pesos M/cte.)
- Contrato No. 422 de Julio 27 de 2010 – Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Seis (05) Meses (Julio 27 a Diciembre 26 de 2010) – Valor Contrato: $7.500.000. Son: (Siete millones quinientos mil pesos M/cte.)
- Contrato No. 109 de Febrero 07 de 2011 - Objeto: Prestación de servicios como asistente en la oficina de Planeación del IDER – Vigencia: Hasta el 20 de Mayo de 2011 – Valor Contrato: $6.000.000. Son: (Seis millones de pesos M/cte.)

El IDER no adquirió ni adquiere vínculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

Atentamente,

EDGARDO ROMAN ELLES
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro Angélica Serrano

CONTRATO No.	429
OBJETO:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación
CONTRATISTA	LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
C.C.	1.050.949.320
PLAZO:	Seis (06) Meses
VALOR:	$9.000.000

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER**, establecimiento público del orden Distrital, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director General, Doctor **ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.229.766 expedida en Bogotá, nombrado según Decreto No. 0727 de Junio 01 de 2011 y Diligencia de Posesión No. 225 de Junio 03 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL IDER,** y por la otra **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.050.949.320, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- La Oficina de Planeación no cuenta con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente con las funciones de apoyo y asesoría a todas las dependencias del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, así como tampoco para el cumplimiento de todas las actividades inherentes a la misión del mismo. Así mismo, es necesario proceder a la contratación de personas que ayuden a su correcto y normal funcionamiento. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por EL **CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Dirección Administrativa y Financiera, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA** - El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación **PARAGRAFO:** La Dirección General del IDER se reserva la facultad de trasladar de una dependencia a otra al **CONTRATISTA** en razón a la necesidad de sus servicios en las Distintas oficinas del IDER que así lo requieran. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** /**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Recolección de información en cada una de las oficinas b) Elaboración y revisión de documentos de la Oficina de Planeación. c) Seguimiento de procesos internos del Instituto. d) Realización de otras actividades afines con las aquí establecidas y demás funciones delegadas e) Asistir a las reuniones programadas en el cumplimiento del objeto del contrato f) Rendir los informes necesarios de la gestión contractual realizada **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** :El valor que EL IDER reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL IDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante Seis (06) pagos parciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.500.000) los cuales serán cancelados mes vencido, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, previa certificación el supervisor del contrato; cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se

compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de Seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga especialmente a. 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite, 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL IDER no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación. 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; 3) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL IDER**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de **EL IDER**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. Si ésto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **EL IDER** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL IDER le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por EL IDER, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible EL IDER podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al EL IDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL IDER** practicará

la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**La supervisión, la ejercerá El Asesor de la Oficina de Planeación, Grado 47 Código 105 adscrito (a) a la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **EL IDER** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0313 del 17 de Junio de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente por parte de **EL IDER.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 20 JUN 2011

EL IDER

ALVARO ENRIQUE URZOLA REGO
Director General

CONTRATISTA

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC No. 1.050.949.320

SUPERVISOR

LUZ ALCIRA ORTEGA MARTINEZ
Asesor Oficina de Planeación - IDER

Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

Revisó Asesor Jurídico

Elaboró Hilagis Arias.

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**Gobernación de Bolivar** **CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **N° 829448**	REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1050949320, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolivar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1235** de fecha Doce (12) de Abril de 2017**,** cuyo objeto consistió en Prestación de los servicios profesionales en apoyo a la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Bolívar en los asuntos de su competencia.; con fecha de inicio Veintisiete (27) de Abril de 2017, fecha de finalización Veintiseis (26) de Octubre de 2017, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Asesorar profesionalmente en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo, financiero de los programas y proyectos que estén a cargo de la secretaria de minas y energías. 2. asesora y emitir elementos de juicio en los procesos administrativos y logísticos de los proyectos que son desarrollados por la secretaria de minas y energía. 3. Elaborar estudios de mercado y demás, que se requieran para estimar el presupuesto de los procesos contractuales que sean adelantados por la secretaria de minas y energía. 4. Asesorar en la elaboración de la parte financiera y económica de los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos contractuales que sean adelantados por la secretaria de minas y energía. 5. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para el seguimiento de los consolidados y metas del plan de acción de la secretaria de minas y energía y hacer seguimiento ante la secretaria de planeación del departamento de Bolívar.6. Apoyar en la elaboración y revisar actas de liquidación de contratos cuando haya lugar. 7. Asesorar y hacer seguimiento ante la secretaria de planeación de los avance del plan de desarrollo de la secretaria de minas y energías de los periodos 2016-20178. Asesorar a la secretaria de minas y energía en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados por particulares y/o órganos de control. 9. Asistir a las reuniones y sesiones de trabajo que convoque la secretaria de minas y energía para los seguimientos de los procesos ante la secretaria de planeación del departamento de Bolívar.10. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2854** de fecha Diez (10) de Noviembre de 2017**,** cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las acciones establecidas en el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR; con fecha de inicio Diez (10) de Noviembre de 2017, fecha de finalización Nueve (9) de Diciembre de 2017, por el término de un (1) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Apoyo a la Secretaría de Hacienda en la elaboración de informes financieros que requieran las entidades públicas o privadas, órganos de control o entidades financieras; 2.Revisión y seguimiento de indicadores financieros, 3. Análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos; 4. Apoyo en la preparación del presupuesto, el Plan Actualizado de Caja, la formulación de políticas o decisiones de orden financiero y 5. Apoyo en la respuesta a solicitudes o peticiones que se eleven ante el despacho del Secretario de Hacienda Departamental. 6. y las demás funciones que sean asignadas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1311** de fecha Veinticinco (25) de Enero de 2018**,** cuyo objeto consistió en Prestación de los servicios profesionales para las actividades propias de la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar.; con fecha de inicio Veinticinco (25) de Enero de 2018, fecha de finalización Veinticuatro (24) de Julio de 2018, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1) Brindar apoyo a la secretaría de Minas y Energía en los procesos de vigilancia, seguimiento, control y evaluación de presupuestos fijados dentro de los proyectos y correspondientes a los diferentes trámites y procedimientos adelantados en esta dependencia. 2) Apoyar en la identificación y clasificación de la documentación administrativa y contable dentro de los proyectos y demás trámites llevados a cabo en la Secretaría de Minas y Energía. 3) Apoyar en la actualización de la documentación e información y discriminada en los procesos adelantados. 4) Apoyar en la organización de la documentación realizadas por el área técnica de ésta Secretaría. 5) Apoyar en la actualización de la información de los datos que refleje el movimiento del desarrollo de los proyectos y procesos manejados en esta secretaria y demás trámites. 6) Disponer de un tiempo determinado y/o específico para la atención al público. 7) Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

1. Asesorar profesionalmente en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo, financiero de los programas y proyectos que estén a cargo de la secretaria de minas y energías. 2. asesora y emitir elementos de juicio en los procesos administrativos y logísticos de los proyectos que son desarrollados por la secretaria de minas y energía. 3. Elaborar estudios de mercado y demás, que se requieran para estimar el presupuesto de los procesos contractuales que sean adelantados por la secretaria de minas y energía. 4. Asesorar en la elaboración de la parte financiera y económica de los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos contractuales que sean adelantados por la secretaria de minas y energía. 5. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para el seguimiento de los consolidados y metas del plan de acción de la secretaria de minas y energía y hacer seguimiento ante la secretaria de planeación del departamento de Bolívar.6. Apoyar en la elaboración y revisar actas de liquidación de contratos cuando haya lugar. 7. Asesorar y hacer seguimiento ante la secretaria de planeación de los avance del plan de desarrollo de la secretaria de minas y energías. 8. Asesorar a la secretaria de minas y energía en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados por particulares y/o órganos de control. 9. Asistir a las reuniones y sesiones de trabajo que convoque la secretaria de minas y energía para los seguimientos de los procesos ante la secretaria de planeación del departamento de Bolívar.10. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. .

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2660** de fecha Trece (13) de Septiembre de 2018**,** cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaria del Interior, especialmente en la ejecución y puesta en marcha del Proyecto denominado "Implementación del Centro de Observación e Investigación Social de Bolívar"; con fecha de inicio Catorce (14) de Septiembre de 2018, fecha de finalización Veintiocho (28) de Diciembre de 2018, por el término de tres (3) meses y quince (15) dias y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

OBLIGACIONES: 1. Asesorar en la producción de informes mensuales de caracterización de fenómenos sociales que interfieren o afectan directamente en la seguridad y la convivencia ciudadana departamental, teniendo como insumos los análisis que se generan en los comités de validación y concertación de la información, en los que participará activamente. 2. Mantener comunicación con las fuerzas militares y de policía, Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, para obtener insumos para sus análisis. 3. Brindar asesoría profesional en la consolidación de bases de datos periódicas con la información necesaria y suficiente de las Muertes por Causas Externas (MCE). 4. Brindar apoyo en la organización y procesamiento de la información sobre el comportamiento de diferentes delitos que afectan a los 45 municipios del Departamento de Bolívar. 5. Asistir en la elaboración del informe periódico presentado al Secretario del Interior acerca del comportamiento de los diferentes delitos que afectan al Departamento de Bolívar. 6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1498** de fecha Un (1) de Marzo de 2019**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA; con fecha de inicio Cuatro (4) de Marzo de 2019, fecha de finalización Tres (3) de Junio de 2019, por el término de tres (3) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Asesorar en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo, financiero y contable de los programas y proyectos que estén a cargo de la Secretaria de Minas y Energía. 2. Apoyar profesionalmente en los procesos administrativos, financieros y logísticos de los proyectos que son desarrollados por la Secretaria de Minas y Energía. 3. Elaborar estudios de mercado y demás, que se requieran para estimar el presupuesto de los procesos contractuales que sean adelantados por la Secretaria de Minas y Energía. 4. Asesorar en la elaboración de la parte financiera y económica de los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos contractuales que sean adelantados por la Secretaria de Minas y Energía. 5. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos que la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar requiera. 6. Elaborar y revisar actas de liquidación de contratos cuando haya lugar.7. Asesorar financieramente a la Secretario(a) de Minas y Energía en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados por particulares y/o órganos de control. 8. Brindar asesoría y

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

acompañamiento al Secretario de Minas y Energía en las actividades(mesas de trabajo, rendición de cuentas, consejos de gobierno) donde tenga participación. 9. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3166** de fecha Veintiseis (26) de Junio de 2019**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaria de Minas y Energía. ; con fecha de inicio Veintiseis (26) de Junio de 2019, fecha de finalización Veinticinco (25) de Octubre de 2019, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Asesorar en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo, financiero y contable de los programas y proyectos que estén a cargo de la Secretaria de Minas y Energía. 2. Apoyar profesionalmente en los procesos administrativos, financieros y logísticos de los proyectos que son desarrollados por la Secretaria de Minas y Energía. 3. Elaborar estudios de mercado y demás, que se requieran para estimar el presupuesto de los procesos contractuales que sean adelantados por la Secretaria de Minas y Energía. 4. Asesorar en la elaboración de la parte financiera y económica de los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos contractuales que sean adelantados por la Secretaria de Minas y Energía. 5. emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos que la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar requiera. 6. Elaborar y revisar actas de liquidación de contratos cuando haya lugar.7. Asesorar financieramente a la Secretario(a) de Minas y Energía en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados por particulares y/o órganos de control. 8. Brindar asesoría y acompañamiento al Secretario de Minas y Energía en las actividades(mesas de trabajo, rendición de cuentas, consejos de gobierno) donde tenga participación. 9. Apoyar profesionalmente en la recolección de información necesaria para dar respuestas a los requerimientos de otras dependencias o entes de control. 10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 325** de fecha Veintiocho (28) de Febrero de 2020**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades establecidas dentro del proyecto de inversión denominado "Ampliación de la mano de obra y transporte para el apoyo a la gestión durante la vigencia 2020 de la secretaría de minas y energía del departamento de bolívar".; con fecha de inicio Veintiocho (28) de Febrero de 2020, fecha de finalización Veintisiete (27) de Diciembre de 2020, por el término de diez (10) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,800,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Asesorar en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo, financiero de los programas y proyectos que estén a cargo de la Secretaría de Minas y Energía. 2. Asesorar y emitir elementos de juicio en los procesos administrativos y logísticos de los proyectos que son desarrollados por la Secretaría de Minas y Energía. 3. Elaborar estudios de mercado y demás, que se requieran para estimar el presupuesto de los procesos contractuales que sean adelantados por la Secretaría de Minas y Energía de conformidad con el proyecto Ampliación de la mano de obra y transporte para el apoyo a la gestión durante la vigencia 2020 de la secretaría de minas y energía del departamento de bolívar". 4. Asesorar en la elaboración de la parte financiera y económica de los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos contractuales que sean adelantados por la Secretaría de Minas y Energía. 5. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para el seguimiento de los consolidados y metas del plan de acción de la Secretaría de Minas y Energía y hacer seguimiento ante la Secretaría de Planeación del departamento de Bolívar. 6. Asesorar a la Secretaría de Minas y Energía en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados por particulares y/o órganos de control. 7. Asistir a las reuniones y sesiones de trabajo que convoque la Secretaría de Minas y Energía para los seguimientos de los procesos ante la Secretaría de Planeación del departamento de Bolívar.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 547** de fecha Dieciseis (16) de Marzo de 2021**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto "ASISTENCIAPROFESIONAL,TÉCNICA,TECNOLÓGICAYENSALUDA MINEROS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" desarrollado por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernacion de Bolívar.; con fecha de inicio Dieciseis (16) de Marzo de 2021, fecha de finalización Quince (15) de Diciembre de 2021, por el término de nueve (9) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Coordinar la ejecución del proyecto en el área administrativa, garantizando

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

una eficaz ejecución, en todas sus etapas. 2. Liderar los proceso administrativos en el marco del proyecto, garantizando la buena asistencia prestada a los mineros. 3. Coordinar las tareas a desarrollar por el personal adscrito al proyecto, con el fin de programar las actividades necesarias que den cumplimiento a las metas propuestas. 4. Apoyar la gestión de la Secretaria de Minas y Energia en el marco del cumplimiento del plan de desarrollo departamental vigente.5. Asistir a las reuniones y sesiones de trabajo que convoque la Secretaría de Minas y Energía para los seguimientos de los procesos ante la Secretaría de Planeación del departamento de Bolívar.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1555** de fecha Veinticuatro (24) de Enero de 2022**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado ASISTENCIA PROFESIONAL,TÉCNICA,TECNOLÓGICA Y EN SALUDA MINEROS PARA LA VIGENCIA 2022 EN BOLÍVAR desarrollado por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar; con fecha de inicio Veintiocho (28) de Enero de 2022, fecha de finalización Veintisiete (27) de Diciembre de 2022, por el término de once (11) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,700,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Coordinar la ejecución del proyecto en el área administrativa, garantizando una eficaz ejecución, en todas sus etapas. 2. Liderar los proceso administrativos en el marco del proyecto, garantizando la buena asistencia prestada a los mineros. 3. Coordinar las tareas a desarrollar por el personal adscrito al proyecto, con el fin de programar las actividades necesarias que den cumplimiento a las metas propuestas. 4. Apoyar la gestión de la Secretaria de Minas y Energia en el marco del cumplimiento del plan de desarrollo departamental vigente.5. Asistir a las reuniones y sesiones de trabajo que convoque la Secretaría de Minas y Energía para los seguimientos de los procesos ante la Secretaría de Planeación del departamento de Bolívar.

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**Gobernación de Bolivar** **CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **N° 829448**	REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN

EL SUSCRITO DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 236** de fecha Siete (7) de Febrero de 2023**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado "ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EN SALUD A MINEROS PARA LA VIGENCIA 2023 EN BOLÍVAR" desarrollado por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar; con fecha de inicio Siete (7) de Febrero de 2023, fecha de finalización Catorce (14) de Junio de 2023, por el término de diez (10) meses y quince (15) dias y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Asesorar profesionalmente a la secretaria de Minas y Energía en temas relacionados con minería.2. Liderar los procesos administrativos necesarios para la consecución del proyecto.3. Diseñar estrategias y mecanismos que permitan brindar asistencia profesional a los mineros del departamento de Bolívar.4. Organizar, convocar y liderar reuniones periódicas con el personal contratado para el proyecto, con el objeto de hacer seguimiento a las acciones previamente planteadas.5. Entregar informe periódico al supervisor del proyecto donde conste las acciones realizadas durante las etapas establecidas para la consecución del proyecto.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (1) días del mes de octubre de 2025.

Juliana Sinning C

JULIANA SINNING CIODARO

DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SUS SECCIONALES

REPORTA QUE

Que el (la) señor(a) PUELLO PUELLO LUIS CARLOS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,050,949,320, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 13 de Junio de 2023 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. ADMINISTRATIVA	13/06/2023	31/12/2023	SECCIONAL CARTAGENA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. COORDINADOR DIRECCIONES SECCIONALES	02/01/2024	05/04/2024	SECCIONAL CARTAGENA

El presente reporte se expide a solicitud del interesado(a) a los 19 dias del mes de Julio del 2024

RAMA JUDICIAL

Alcaldía Mayor de
Cartagena de India

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO DE LA ALCADÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE

Verificada la información que reposa en los archivos de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, se pudo constatar que, **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1050949320, expedida en Turbaco (Bol.), suscribió con la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA identificada con NIT. No. 890.480.184-4, el contrato de prestación de servicios que a continuación se relaciona:

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	CONTRATO CD-ESCGOB-3823-2024 DEL 02 DE MAYO DE 2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
PLAZO	Cuatro (04) meses
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
FECHA DE INICIO	09 DE MAYO DE 2024
FECHA FINAL	08 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBLIGACIONES – ACTIVIDADES	1. BRINDAR ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE ESTEN A SU CARGO. 2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS LIDERES DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE LA DEPENDENCIA EN LA ESTRUCTURACION DE LAS ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS. 3. ASISTIR A LASACTIVIDADES DE CAMPO A LAS QUE SEA CONVOCADO DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO. 4. PROYECTAR OFICIOS, COMUNICACIONES O MEMORANDOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO. 5. CUANDO SE LE SOLICITE, RENDIR INFORMES AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADAS. 6. BRINDAR CONCEPTOS EN MATERIA FINANCIERA Y ECONÓMICA SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO. 7. ASISTIR A LAS MESAS DE TRABAJO Y/ O REUNIONES A LAS QUE LE SEA CONVOCADO DENTRO DE LAS CUALES SE ESTRUCTUREN LAS ACCIONES A EJECUTAR POR PARTE DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO. 8. PROYECTAR LAS RESPUESTAS Y DAR TRÁMITE A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS QUE SE PRESENTEN A LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO 9. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios suscritos con base en la Ley 80 de 1993, las anteriores vinculaciones no generan relación laboral.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Director de la Escuela de Gobierno y Liderazgo
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: EMercadoV
Revisó: LMVargasC

EL COORDINADOR ÁREA TECNOLÓGICA DE LA RAMA JUDICIAL DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA

Como supervisor del contrato de prestación de servicios No. CT04-72-2024, Revisado el expediente contractual y los documentos de ejecución publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II

CERTIFICA:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**Prestación de Servicios.**
NUMERO DEL CONTRATO	**CT04-72-2024**
CONTRATISTA	Nombre: LUIS CARLOS PUELLO PUELLO C.C. No. 1050949320 Dirección: Calle 29D #22-191 Correo: puellopluis@gmail Teléfono: (5) 6425207
OBJETO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que desarrolla la supervisión del Contrato CT04-46-2024 que tiene como objeto la Prestación del Servicio de Digitalización, Indexación, Subida y Almacenamiento en el repositorio indicado y actividades complementarias o conexas de los expedientes y/o documentos en las diferentes jurisdicciones, áreas de atención y niveles de la rama judicial, que se encuentren en medio físico, hibrido, electrónicos o digitales preexistente acordes a los lineamientos indicados en el protocolo vigente y sus actualizaciones (acuerdo pcsja20- 11567 de 2020).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.888.000)** incluidos impuestos a que haya lugar.
FECHA DE INICIO	29 de octubre de 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 de diciembre de 2024
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto a contratar, el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las tareas asignadas por el supervisor del Contrato de Digitalización de Expedientes. **2.** Brindar apoyo al supervisor del contrato CT04-46-2024, en la revisión de actas de entrega de expedientes físicos y electrónicos por parte de los juzgados y despachos judiciales al contratista. **3.** Realizar reporte al supervisor del contrato de inconsistencias evidenciadas presentadas en las actas y demás entregables por parte de los despachos, juzgados y contratista, para su gestión de normalización por parte del contratista. **4.** Brindar apoyo al supervisor del contrato en el cumplimiento a cabalidad y con calidad del objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en Protocolo versión No 2, para la gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación Del Expediente Acuerdo PCSJA20-11567de 2020, y sus anexos: Anexo No. 1 Series y Subseries Documentales para la clasificación de los Expedientes Judiciales, Anexo No. 2 Guía para guardar correos electrónicos en formato PDF, Anexo No. 3, Guía para la Digitalización de Documentos, Anexo No. 4 Formato de Índice Electrónico, 5 Ficha Técnica, Anexo No. 9 Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. **5.** Apoyar al supervisor del contrato en la revisión y corrección de los expedientes, folios e imágenes digitalizadas de expedientes físicos y electrónicos que cumplan con el Protocolo versión No 2, para la gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación Del Expediente Acuerdo PCSJA20- 11567de 2020, y sus anexos: Anexo No. 1 Series y Subseries Documentales para la clasificación de los Expedientes Judiciales, Anexo No. 2 Guía

para guardar correos electrónicos en formato PDF, Anexo No. 3, Guía para la Digitalización de Documentos, Anexo No. 4 Formato de Índice Electrónico, 5 Ficha Técnica, Anexo No. 9 Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin.

6. Acogerse minuciosamente las directrices que se encuentran trabajando desde la Unidad de Transformación Digital y su Grupo de Proyectos Especiales, acompañado del CENDOJ.

7. Brindar apoyo al supervisor del contrato ct04-46-2024, en el seguimiento indicado por el supervisor al cronograma y plan de trabajo del contrato ct04- 46-2024, establecido en su ejecución, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

8. Brindar apoyo al supervisor del contrato ct04-46-2024, en la revisión de la debida aplicación de las tablas de retención documental vigentes en los expedientes procesados de físicos y electrónicos, las cuales se encuentran publicadas para cada una de las corporaciones, especialidades y áreas de la entidad, en el micrositio web de la División de Gestión Documental, Memoria Histórica y Archivo:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-de-retencion-documental

9. Apoyar al supervisor del contrato en la revisión de la documentación física y digital, y demás entregables que se generen durante la ejecución del contrato validando sus niveles de calidad sustancial y formal en el sitio indicado por el supervisor.

10. Presentar informes semanales de los avances en el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización, este informe debe ser presentado al supervisor y supervisor líder del contrato CT04-46-2024 asignado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, donde se evidencia: a. Cumplimiento del objeto contractual, con anexos fotográficos del apoyo. b. Ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo. c. Logros y avances obtenidos en el mes evaluado de los procesos en los cuales preste apoyo. d. Recomendaciones.

11. Acompañamiento, seguimiento y verificación de los requerimientos técnicos y funcionales, para la digitalización de expedientes dados en los anexos No. 1,2,3.4,5 y 9 del protocolo de Digitalización de Expedientes Judiciales Versión No. 2, Requerimientos Técnicos y Funcionales del pliego de condiciones definitivo contrato ct04-46-2024, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin.

12. Brindar apoyo al seguimiento a los controles de seguridad de acceso a la información dispuestos por el contratista.

13. Revisar la documentación física y digital, y demás entregables que se generen durante la ejecución del contrato como supervisor líder de apoyo al supervisor del contrato ct04-46-2024, validando sus niveles de calidad sustancial y formal.

14. Presentar informe mensual al supervisor del contrato No. CT04-46 de 2024, sobre las actividades desarrolladas en el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización, donde se evidencia:

a. Cumplimiento del objeto contractual, con anexos fotográficos del apoyo si es posible.
b. Ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo.
c. Logros y avances obtenidos en el mes evaluado de los procesos en los cuales preste apoyo.
d. recomendaciones

15. Todos los demás aspectos del informe requeridos por el supervisor en el ejercicio de su función legal.

16. Responder por la conservación y confidencialidad de la información obtenida en la ejecución contractual.

17. Asistir a las reuniones de trabajo programadas de forma virtual o presencial.

18. Realizar tareas o actividades programadas por el supervisor del contrato directamente en sitio asignado para su labor.

19. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por su supervisor líder.

20. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

1. GENERALES

1. El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.

2. Afiliarse a la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) conforme a las directrices (concepto del Ministerio de la Protección Social número 212167 de junio de 2008) y disposiciones legales (artículo 4º de la l-ley 797 de 2003 modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 19931 y Decreto 510 de 2003); y del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 (ingreso base de cotización 40% del valor bruto facturado en forma mensual). Asumiendo el costo total de las mismas, y presentando los respectivos soportes mensuales, sin lo cual no se verificará pago alguno (inciso 1" del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002).

3. Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.

4. Al finalizar el contrato, entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.

5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.16. el Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

7. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Artículo 2.2.4.22.18 Decreto 1072 de 2015).

PROPIEDAD INTELECTUAL: los productos, (conceptos, estudios, análisis, etc.) que resulten del objeto del cumplimiento del contrato, serán de propiedad el Consejo Superior de la Judicatura y por lo tanto cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos, sin autorización, acarreara las sanciones establecidas en la ley.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	Funcionario: Javier Alonso Fernández Alfaro Cargo: Profesional Universitario Grado 12° Dependencia: Coordinación Área Tecnológica Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena-Bolívar.
ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Terminado.

El presente certificado se expide a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2.025), a solicitud de la contratista.

JAVIER ALONSO FERNÁNDEZ ALFARO
COORDINADOR ÁREA TECNOLÓGICA

JAFA/

Cartagena, 12 de enero de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

SEPULVEDA & CONTRERAS ABOGADOS ASESORES S.A.S.

NIT- 901730758-4

Por la presente se certifica que el señor **Luis Carlos Puello Puello**, portador de la cédula de ciudadanía número 1.050.949.320 expedida en Turbaco, prestó sus servicios en nuestra empresa desde el 6 de enero hasta el 15 de abril de 2025, desempeñándose en el cargo de Asistente Administrativo.

Durante su periodo de vinculación, el colaborador tuvo a su cargo las siguientes funciones:

- Gestión de agendas
- Organización y coordinación de reuniones
- Manejo de correspondencia física y digital
- Archivo y organización de documentos

Para constancia se firma la presente certificación.

Carlos Alberto Sepúlveda Franco
Rep. Legal.

EL(LA) JUEZ COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CARTAGENA

En uso de las facultades conferidas, especialmente las establecidas en la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos PSAA07-4248 del 26 de noviembre de 2007[1] y PCSJA19-11318 del 25 de junio de 2019[2], y previa verificación de los archivos de hojas de vida que se custodian en esta organización

A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.050.949.320, registró vinculación laboral a la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, en el cargo y durante los plazos que se indican a continuación:

jueves, 15 de enero de 2026

Cargo	Tipo vinculación	Acto administrativo	Fecha ingreso (posesión)	Fecha egreso
Escribiente municipal de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo, grado nominado	Provisionalidad	Resolución n.°015 del 8 de enero de 2026	09/01/2026	Hasta la fecha de expedición de este certificado
Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, grado 3	Provisionalidad	Resolución n.°393 del 15 de diciembre de 2025	15/12/2025	05/01/2026
Escribiente municipal de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo, grado nominado	Provisionalidad	Resolución n.°346 del 19 de noviembre de 2025	19/11/2025	09/12/2025
Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, grado 3	Provisionalidad	Resolución n.°333 del 5 de noviembre de 2025	06/11/2025	18/11/2025
Escribiente municipal de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios	Provisionalidad	Resolución n.°291 del 2 de octubre de 2025	03/10/2025	23/10/2025

CSJ SPA CTG

[1] "Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio".
[2] "Por el cual se modifican unos acuerdos que regulan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales de los juzgados del sistema penal acusatorio"

y de apoyo, grado nominado				
Escribiente municipal de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo, grado nominado	Provisionalidad	Resolución n.°229 del 21 de agosto de 2025	21/08/2025	01/10/2025
Escribiente municipal de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo, grado nominado	Provisionalidad	Resolución n°.118 del 5 de junio de 2025	05/06/2025	23/06/2025
Escribiente municipal de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo, grado nominado	Provisionalidad	Resolución n°. 074 del 22 de abril de 2025	22/04/2025	12/05/2025

jueves, 15 de enero de 2026

Durante su tiempo de vinculación en esta Dependencia, el(la) servidor(a) judicial aludido(a) fue asignado(a) al(los) siguiente(s) grupo(s) interno(s) de trabajo, ejerciendo las funciones aquí descritas:

GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES JUDICIALES

- Su función principal es hacer el registro de las actuaciones en el software judicial correspondiente, surtidas dentro de un proceso. Este grupo esta subdividido de la siguiente forma: Un (1) líder que se encarga de hacer la recepción de las carpetas que provienen de los juzgados y hace el reparto por planillas de las carpetas al resto de los integrantes del grupo.
- Presentar los informes periódicos que le sean solicitados por el Juez Coordinador y/o el Coordinador del Centro de Servicios.
- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le asigne, la Ley, los reglamentos, el Juez Coordinador del Centro de Servicios.

GRUPO DE COMUNICACIONES

- Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencias conforme a la Ley procesal y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- Digitar, tramitar y efectuar las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sean del caso, por encarcelamiento o libertad a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible, siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.
- Digitar, tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia resultante de la actividad de los jueces a las partes, victimas, intervinientes, terceros y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionada con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes.
- Digitar, tramitar y efectuar la entrega de toda la correspondencia y citaciones destinadas a las entidades como el ICBF, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares.
- Digitar, tramitar y efectuar todas las notificaciones, citaciones y correspondencia que se originen en acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos al conocimiento de los Jueces penales de la sede.
- Colaborar con el Juez Coordinador y/o Coordinador (a) del Centro de Servicios en el cumplimiento de sus funciones.

jueves, 15 de enero de 2026

- Velar por la custodia y buen manejo de todos los documentos que se produzcan en cumplimiento de sus funciones.
- Procurar el aviso de audiencias a los sujetos procesales.
- Realizar las notificaciones personales especificando nombre de la persona notificada, fecha notificación, hora de notificación. Cuando no sea posible la notificación personal, elaborar la respectiva constancia, especificando fecha, hora y motivo por el cual no se pudo realizar la misma y entregarlas dentro del término al líder del grupo.
- Recibir diariamente de los empleados del Centro de Servicios y de los Juzgados adscritos al Sistema Penal Acusatorio, la correspondencia a enviar y registrarla en las planillas para su entrega a cada Citador Grado III.
- Elaborar las planillas de los expedientes y correspondencia que se remiten por correo y efectuar su entrega, organizándolos metódicamente y ejerciendo sobre ellos un control juicioso y diligente que garantice su envío oportuno y correcto a los destinatarios a donde se dirigen.
- Informar oportunamente al Líder del Grupo y/o a la Coordinación, de las inconsistencias, irregularidades o inconvenientes advertidos, relacionados con la función a su cargo.
- Entregar oportunamente al líder del grupo, con el soporte respectivo, los procesos y la correspondencia que le sea encomendada.
- Colaborar oportunamente con el líder del grupo en la organización rigurosa de los procesos que se encuentren en trámite de notificación.
- Velar por el buen mantenimiento, manejo y conservación de los equipos de cómputo, asignados al grupo, así como del equipo de fotocopiado que se encuentra en el Centro de Servicios Judiciales, acogiendo con diligencia y cuidado, las recomendaciones hechas por los técnicos en la materia.
- Descargar diariamente la correspondencia que haya sido notificada.
- Presentar los informes periódicos que le sean solicitados por el Juez Coordinador y/o el Coordinador (a) del Centro de Servicios.
- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le asigne, la Ley, los reglamentos, el Juez Coordinador o el Comité Coordinador del Centro de Servicios.

GRUPO DE PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS:

- Recibir las solicitudes de audiencias programadas, de libertad por vencimiento de términos, entrega de vehículos, imputaciones, etc., de los demás miembros del grupo de programación del Centro de Servicios Judiciales.
- Organizar diariamente las carpetas de los procesos que tienen audiencias programadas, de libertad por vencimiento de términos, entrega de vehículos, imputaciones, etc.
- Anexar diariamente a las carpetas y/o expedientes recibidos por el grupo de registro, las solicitudes junto con sus respectivos oficios de notificaciones realizadas a las partes intervinientes en el proceso, entregadas por el grupo de comunicaciones.
- Elaborar diariamente las planillas dirigidas a los juzgados penales municipales con función de control de garantías, en la cual se relacionan las carpetas y/o expedientes debidamente organizados que tienen fecha agendada para las diferentes audiencias.
- Creación de audiencias preliminares de control de garantías en el Programa Justicia XXI, cuando le corresponde turno presencial.
- Recibir las solicitudes de audiencias programadas, de libertad por vencimiento de términos, entrega de vehículo, imputaciones, etc., por parte de los usuarios en el correo del grupo de programación de audiencias, a fin de asignarle fecha y hora en las respectivas agendas de programación.
- Atender diariamente el correo electrónico del grupo de programación de audiencias y darle el correspondiente trámite a las solicitudes impetradas por los usuarios.
- Organizar y enviar diariamente los expedientes digitales de las audiencias programadas agrupadas por tipo de audiencias (programadas, de libertad por vencimiento de términos, vehículos e imputaciones, etc.) al grupo de ventanilla del Centro de Servicios Judiciales Penales de Cartagena para su respectivo reparto a los jueces de control de garantías de esta ciudad.
- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le asigne, la Ley, los reglamentos y el Juez Coordinador.

Adicionalmente, el empleado estuvo prestando **labores de apoyo en el Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena**, por instrucción del Juez Coordinador de este Centro de Servicios Judiciales, en actividades secretariales relacionadas con el inventario de los procesos de dicho despacho.

Dado en Cartagena de Indias, el día quince (15) de enero de 2026.

MAGDALENA OTERO DAVILA
Juez Coordinadora (E)

CSJSPACTG

EL (LA) COORDINADORA AREA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECCIONAL CARTAGENA

NIT: 800165831-4

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) LUIS CARLOS PUELLO PUELLO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,050,949,320, prestó sus servicios en la Rama Judicial desde el 04 de Mayo de 2026 y desempeñó el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ Grado 05 hasta el 08 de Julio de 2026, ejerciendo sus funciones en el (la) D.S.A.J. AREA JURIDICA, nombrado(a) en PROVISIONALIDAD mediante la resolución , perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE, el cual devenga los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
ALIMENTACION	106,857
BONIFICACIÓN JUDICIAL	2,164,849
ASIGNACION BASICA	2,924,374

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la SECCIONAL CARTAGENA a los 06 días del mes de Agosto del 2026.

YIRA MILENA PASCUALES VEGA
COORDINADORA AREA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL CARTAGENA

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO Identificado con CC 1050949320

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina LA MATUNA, con las siguientes características:

Cuentamiga

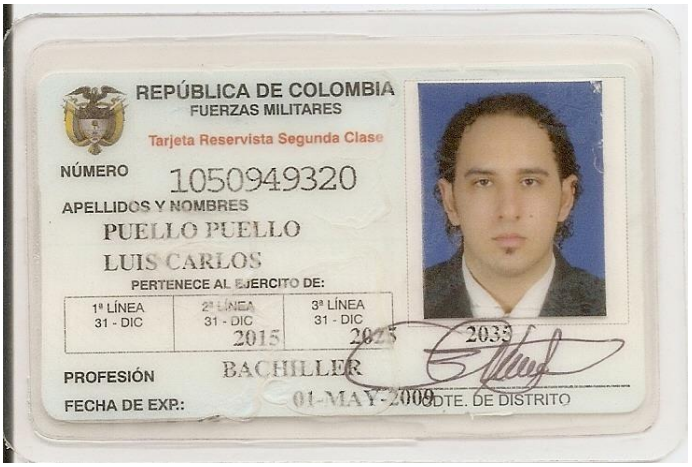
Número:	24112034166
Fecha de apertura:	17 de Febrero de 2022
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta embargada

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 19 de Agosto de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1050949320

APELLIDOS Y NOMBRES
PUELLO PUELLO
LUIS CARLOS

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
	2015	2025 2035

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 01-MAY-2009

SUBTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2603762

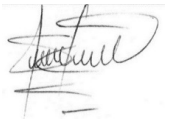
EJ BUM 194

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1050949320,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1050949320 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/08/2026 10:53 AM

Código Verificación: **BZQHM45A1F**

Válida hasta: **04/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003919541

(415)7707212489984(8020) 000014100391954 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 0 9 4 9 3 2 0	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 0 9 4 9 3 2 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Turbaco 8 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PUELLO	PUELLO	LUIS	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR PIE POPA CAMINO ARRIBA 22 191

42. Correo electrónico: zico182@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 5 2 6 4 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 9 0 5 1 1	7 0 1 0	2 0 1 6 0 5 0 3		1 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-04-03 / 03:01:34PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PUELLO PUELLO LUIS CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE:CENDIATRA CARTAGENA
DIRECCIÓN:Carrera 20 # 29B-57, Pie de la Popa
CIUDAD DE LA SEDE:CARTAGENA
TELÉFONO:6056932674 - 6056446971
EMAIL:icartagena@cendiatra.com
FECHA ATENCIÓN:2026-08-20

Nombres y apellidos:LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
Fecha de nacimiento:20/10/1985
Empresa:PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo:INDEPENDIENTE
Departamento:BOLIVAR
ARL:NO REFIERE
Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:1050949320
Edad:40 **Sexo:**MASCULINO
Celular:3015526477
Estado Civil:CASADO
Fecha ingreso:2026-08-20 / 09:15:15
Fecha salida:2026-08-20 / 09:19:20
Actividad Económica:0010 - ASALARIADOS
EPS:COOSALUD EPS-S



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD:
:
APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES:
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:

La presente certificación se expide con base en la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve principalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips. Su salud es el recurso más valioso para alcanzar sus metas personales, familiares y laborales. El cumplimiento constante de las recomendaciones médicas, la asistencia a los controles indicados y la adopción de hábitos de autocuidado constituyen herramientas fundamentales para preservar su bienestar, prevenir complicaciones y mantener una adecuada calidad de vida. Cada acción que realice hoy en favor de su salud representa una inversión en su futuro.

Antonio L. Carreazo Del Toro
MEDICO CIRUJANO

ANTONIO CARREAZO DEL TORO
CC: 73127134
RP: 73127134
LIC-SST: 786
Firma y sello del médico

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC: 1050949320
Firma del paciente

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE:CENDIATRA CARTAGENA | **DIRECCIÓN:**Carrera 20 # 29B-57, Pie de la Popa | **CIUDAD DE LA SEDE:**CARTAGENA

TELÉFONO:6056932674 - 6056446971 | **EMAIL:**icartagena@cendiatra.com | **FECHA ATENCIÓN:**2026-08-20

Nombres y apellidos:LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
Fecha de nacimiento:20/10/1985
Empresa:PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo:INDEPENDIENTE
Departamento:BOLIVAR
ARL:NO REFIERE
Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:1050949320
Edad:40 **Sexo:**MASCULINO
Celular:3015526477
Estado Civil:CASADO
Fecha ingreso:2026-08-20 / 09:15:15
Fecha salida:2026-08-20 / 09:19:20
Actividad Económica:0010 - ASALARIADOS
EPS:COOSALUD EPS-S



EXÁMENES REALIZADOS

• EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD:
: APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES:
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:

La presente certificación se expide con base en la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve principalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips. Su salud es el recurso más valioso para alcanzar sus metas personales, familiares y laborales. El cumplimiento constante de las recomendaciones médicas, la asistencia a los controles indicados y la adopción de hábitos de autocuidado constituyen herramientas fundamentales para preservar su bienestar, prevenir complicaciones y mantener una adecuada calidad de vida. Cada acción que realice hoy en favor de su salud representa una inversión en su futuro.

Antonio L. Carreazo Del Toro
MEDICO CIRUJANO

ANTONIO CARREAZO DEL TORO
CC: 73127134
RP: 73127134
LIC-SST: 786
Firma y sello del médico

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC: 1050949320
Firma del paciente

Cendiatra

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA CARTAGENA
DIRECCIÓN:Carrera 20 # 29B-57, Pie de la Popa
CIUDAD DE LA SEDE:CARTAGENA
TELÉFONO:6056932674 - 6056446971
EMAIL:cartagena@cendiatra.com
FECHA ATENCIÓN:2026-08-20

Nombres y apellidos:LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
Fecha de nacimiento:20/10/1985
Empresa:PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo:INDEPENDIENTE
Departamento:BOLIVAR
ARL:NO REFIERE
Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:1050949320
Edad:40 **Sexo:**MASCULINO
Fecha Ingreso:2026-08-20 / 09:15:15
Fecha salida:2026-08-20 / 09:19:20
Actividad Económica:0010 - ASALARIADOS
EPS:COOSALUD EPS-S



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:

Antonio L. Carreazo Del Toro
MEDICO CIRUJANO

ANTONIO CARREAZO DEL TORO
CC: 73127134
RP: 73127134
LIC-SST: 786
Firma y sello del médico

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
CC: 1050949320
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 58553 otorgada a LUIS CARLOS PUELLO PUELLO, con la cédula de ciudadanía No. 1050949320, se encuentra vigente.

Que LUIS CARLOS PUELLO PUELLO, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 58553 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8943 del año 2013.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Agosto de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 398893

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

398893-1050949320-CP

Anexo No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PERSONA NATURAL

Cartagena de Indias 19 de agosto del 2026
Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar Centro,
Edif. Cuartel del Fijo Cra.
5ª No. 36-127 Piso 2. Cartagena
de Indias D. T. y C.

REF: Proceso de Modalidad Contratación Directa No. _____ de 2026

Yo Luis Carlos Murillo Murillo, obrando en nombre propio, me permito presentar la propuesta relacionada con el proceso de Modalidad Contratación Directa No. 16 de 2026 de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, cuyo objeto consiste en contratar PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUBSANACIÓNES Y MIGRACIÓN DE EXPEDIENTES AL SGDE EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL DE CARTAGENA.

Declaro asimismo que:

1. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran la invitación pública, sus anexos y adenda que son: (indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en la invitación pública.
4. **Declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.**
5. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente: Calle 70 #15-75 Barrio Daniel Lemaitre Conjunto san juan bloque 15 apto 1C, Ciudad Cartagena de Indias, Departamento Bolivar. Teléfono fijo 6568077 Teléfono celular 3113350935 Email no476036@hotmail.com
6. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
7. Me obligo para con la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar a informar todo cambio de dirección ó domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.

Luis Carlos Murillo Murillo
Nombre y firma del proponente
C.C. No 1050949320

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Entre la RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y el SERVIDOR JUDICIAL

[Fecha] 19 de Agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, la RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en adelante "LA RAMA JUDICIAL", y de otra parte, LUIS CARLOS PUELLO PUELLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1050949320, expedida en TURBACO, quien actúa en nombre propio en calidad de servidor judicial, en adelante "EL SERVIDOR JUDICIAL", se celebra el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULACIÓN, el cual hace parte integral de su vinculación laboral con la Rama Judicial. En cumplimiento de lo dispuesto en el COMPROMISO PSAA14-10279, *"Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial",* así como de las normas que lo modifiquen, sustituyan o desarrollen con posterioridad. El presente COMPROMISO de confidencialidad se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente COMPROMISO tiene por objeto regular el acceso, uso custodia y cualquier tratamiento de la información que tenga acceso EL SERVIDOR JUDICIAL en virtud de su vínculo laboral con LA RAMA JUDICIAL, incluyendo, pero sin limitarse a información personal, institucional, técnica, jurídica, operativa, clasificada y reservada, independientemente del medio o formato en el que se encuentre.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente COMPROMISO, se entiende como Información Confidencial toda aquella información que, en virtud del vínculo laboral o por disposición legal sea creada, generada, obtenida, adquirida, transformada, controlada, enviada, compartida, divulgada o facilitada por LA RAMA JUDICIAL y/o EL SERVIDOR JUDICIAL, independientemente del medio o formato en que se encuentre, ya sea físico, digital, oral o cualquier otro existente o por existir. Esta información incluye, pero no se limita a:

g) Datos personales de empleados y servidores judiciales, usuarios, ciudadanos, partes procesales y cualquier otra parte interesada que interactúe con LA RAMA JUDICIAL.
g) Información sobre arquitectura tecnológica, configuraciones de seguridad, credenciales o flujos de trabajo internos.
g) Información técnica, jurídica o estratégica no publicada.
g) Información personal considerada por el régimen de protección de datos personales, como semiprivada, privada y sensible, incluida tanto en bases de datos personales, como en archivos físicos y digitales, y en general, la información personal sujeta a protección conforme a la ley 1266 de 2008, la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.
g) Información sobre productos, servicios, marcas registradas, derechos de autor, secretos comerciales, derechos de propiedad, esquemas, flujos de trabajo, planes o metodologías de desarrollo del proceso del proyecto, conocimientos, datos, archivos, programas, métodos, sistemas, Know how
g) Producciones intelectuales, documentos, bases de datos y demás creaciones generadas en ejercicio de las funciones judiciales o administrativas conforme a la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y las normas que la complementen.

g) Asimismo, se considera Información Confidencial aquella información pública calificada como clasificada y reservada conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL SERVIDOR JUDICIAL se obliga a:

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este COMPROMISO y posteriormente, en relación con la totalidad de la Información Confidencial y reservada a la que tenga acceso producto de la relación laboral con LA RAMA JUDICIAL.
2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial, salvo autorización previa y escrita de LA RAMA JUDICIAL.
3. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades distintas a aquellas autorizadas expresamente por LA RAMA JUDICIAL.
4. Restituir a LA RAMA JUDICIAL, al término del presente COMPROMISO y/o del vínculo laboral, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente retirarla completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
5. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este COMPROMISO.
6. Considerar como Información Confidencial toda información suministrada de manera previa a la firma del presente COMPROMISO.
7. Reconocer que toda la Información Confidencial ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de los fines señalados en la cláusula primera del presente COMPROMISO.
8. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión del vínculo laboral conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que “el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública” (SU-355-22).
9. Abstenerse de ingresar, cargar o procesar datos personales semiprivados, privados y sensibles, incluyendo datos de partes procesales, expedientes, titulares de datos o información de servidores judiciales, en herramientas de inteligencia artificial externas o no autorizadas expresamente por la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA24-12243 del 16 de diciembre de 2024 y la Política de Tratamiento de Datos Personales.
10. Reportar a la División de Seguridad y Protección de Datos de la UTDI, dentro de las 24 horas siguientes, cualquier recepción de información confidencial por error (correo mal dirigido, acceso involuntario u otros casos similares), para garantizar la trazabilidad y la correcta gestión del incidente.

CUARTA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. No se considerará información confidencial aquella que:

d) Sea del dominio público por medios legítimos y sin violación de este COMPROMISO.
d) Haya sido exigida por autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso EL SERVIDOR JUDICIAL deberá notificar previamente a LA RAMA JUDICIAL, salvo que esté legalmente impedido.
d) Sea información que LA RAMA JUDICIAL defina expresamente como pública conforme al artículo 6 y 18 de la Ley 1712 de 2014, o que una norma con rango de ley, así lo haya establecido.

d) El titular de la información personal haya suministrado su autorización libre, previa y expresa.

QUINTA. TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La titularidad de la Información Confidencial la conserva LA RAMA JUDICIAL, y el hecho de que la reciba EL SERVIDOR JUDICIAL no implica el otorgamiento de derecho alguno, así como tampoco se ceden los derechos morales y patrimoniales de autor, ni cualquier otro derecho que se suponga se puede derivar del mismo.

SEXTA. USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y EXPECTATIVA DE PRIVACIDAD. EL SERVIDOR JUDICIAL declara conocer y aceptar que los equipos informáticos, correos electrónicos institucionales, sistemas de gestión procesal, plataformas tecnológicas y demás herramientas tecnológicas suministradas por LA RAMA JUDICIAL constituyen instrumentos de trabajo de carácter oficial, destinados exclusivamente al ejercicio de las funciones públicas a su cargo. En consecuencia, EL SERVIDOR JUDICIAL reconoce expresamente que:

c) La información contenida en dichas herramientas es propiedad de LA RAMA JUDICIAL y no genera expectativa legítima de privacidad en su favor.
c) LA RAMA JUDICIAL podrá realizar monitoreo, auditoría, consulta, inspección y revisión de los equipos y herramientas institucionales, en el marco de procesos disciplinarios, auditorías internas, requerimientos de autoridades competentes o investigación de incidentes de seguridad.
c) El uso de estas herramientas para fines personales o ajenos a la función judicial constituye incumplimiento de los deberes funcionales y de las obligaciones de confidencialidad aquí consignadas.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN AL TERMINAR EL VÍNCULO LABORAL. Una vez terminado el vínculo laboral que dio origen al presente COMPROMISO, EL SERVIDOR JUDICIAL tendrá 15 días hábiles para devolver la información considerada confidencial, independientemente del formato en que se encuentre. En caso de que sea imposible efectuar la devolución de la información, o una vez realizada la misma, EL SERVIDOR JUDICIAL deberá suprimir, eliminar y, en general, destruir la información confidencial transmitida por LA RAMA JUDICIAL, y no podrá guardar copia de la información transmitida. Las obligaciones establecidas para EL SERVIDOR JUDICIAL en el presente COMPROMISO se mantendrán a la terminación de la relación laboral que le dio origen, y por el periodo establecido en la normatividad vigente. Este periodo no implica que, una vez vencido, EL SERVIDOR JUDICIAL tenga la facultad de revelar la información considerada confidencial. Cuando la información confidencial se refiera a derechos fundamentales de las personas, en especial, el de la intimidad, protección de datos, buen nombre, el deber de confidencialidad es indefinido.

OCTAVA. MEDIDAS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA EL SERVIDOR JUDICIAL se compromete a dar cumplimiento a las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias consagradas en la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento de Datos de LA RAMA JUDICIAL, para garantizar la protección de la Información Confidencial, evitando su pérdida, alteración, acceso o tratamiento no autorizado.

NOVENA. OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN EN CASO DE INCIDENTES DE SEGURIDAD. En caso de que EL SERVIDOR JUDICIAL detecte una violación, fuga, acceso no autorizado o cualquier incidente relacionado con la seguridad de la Información Confidencial, deberá notificar de inmediato a su Jefe Inmediato, y a la División de Seguridad y Protección de Datos de la UTDI a través del correo protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co o los canales

dispuestos por la entidad para tal fin, en un plazo no mayor a 48 horas desde el conocimiento del incidente. EL SERVIDOR JUDICIAL deberá colaborar en la mitigación del impacto y tomar las medidas correctivas necesarias.

DÉCIMA. AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN. LA RAMA JUDICIAL se reserva el derecho, con previo aviso de al menos cinco (5) días hábiles, de realizar auditorías o verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este COMPROMISO, directamente o a través de terceros autorizados, siempre que se respete la confidencialidad y no se interfiera en la labor normal DEL SERVIDOR JUDICIAL. **Parágrafo.** En los casos en que existan indicios fundados de incumplimiento grave, incidente de seguridad activo o fuga de información en curso, LA RAMA JUDICIAL podrá realizar verificaciones y auditorías sin previo aviso, con el único propósito de mitigar el impacto y proteger los derechos de los titulares de datos afectados.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL SERVIDOR JUDICIAL se obliga a mantener indemne a LA RAMA JUDICIAL frente a cualquier reclamo, sanción, multa, demanda o procedimiento legal que se derive del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente COMPROMISO, incluyendo los relacionados con el tratamiento de datos personales, información calificada como clasificada, reservada o confidencial, o violaciones a derechos de propiedad intelectual, conforme al COMPROMISO PSAA14-10279, *"Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial",* así como de las normas que lo modifiquen, sustituyan o desarrollen con posterioridad

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL SERVIDOR JUDICIAL se compromete a dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA RAMA JUDICIAL, así como al manual interno de políticas y procedimientos relativos al manejo adecuado de los datos personales, conforme al COMPROMISO PSAA14-10279, *"Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial",* así como de las normas que lo modifiquen, sustituyan o desarrollen con posterioridad. **Parágrafo.** EL SERVIDOR JUDICIAL autoriza de manera libre, previa, expresa e informada a LA RAMA JUDICIAL para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los de carácter sensible que sean estrictamente necesarios, con las finalidades derivadas de su vínculo laboral y de las obligaciones del presente COMPROMISO. Esta autorización se extiende a los datos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos internos de la Rama Judicial en materia de seguridad de la información y protección de datos personales. EL SERVIDOR JUDICIAL podrá ejercer sus derechos de habeas data en el siguiente correo: protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO. Las partes convienen que, en caso de que EL SERVIDOR JUDICIAL incumpla parcial o totalmente las obligaciones aquí consignadas, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le llegare a ocasionar a LA RAMA JUDICIAL, así como las investigaciones disciplinarias que haya lugar. El incumplimiento de las obligaciones del presente COMPROMISO constituirá falta disciplinaria, en los términos de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y las normas especiales aplicables a los servidores judiciales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que pudieren derivarse.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente COMPROMISO regirá durante toda la vigencia de la relación laboral, y subsistirá de manera indefinida una vez finalizada dicha relación, en lo que respecta a la confidencialidad de la información a la que haya tenido acceso EL SERVIDOR JUDICIAL. Tratándose de información personal, la obligación de confidencialidad se entiende

indefinida, incluso después de la terminación del vínculo laboral, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las demás disposiciones que regulen la protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS. Si alguna de las disposiciones de este COMPROMISO llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este COMPROMISO deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera hecho parte de este, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el marco del presente COMPROMISO de Confidencialidad, su interpretación y cumplimiento, y en caso de controversias, se dará cumplimiento a los procedimientos internos disciplinarios de la Rama Judicial. **En constancia de lo anterior, se firma el presente COMPROMISO, a los [19] *días del mes de [AGOSTO]* de [2026].**

EL SERVIDOR JUDICIAL

Firma: Juan Carlos Ruello Ruello

Nombre: Juan Carlos Ruello Ruello

C.C. N.º: 1050949320

Anexo No. 6
CARTA DE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

Cartagena de Indias D.T y C agosto de 2026

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar
Centro, Edif. Cuartel del Fijo Cra. 5ª No. 36-127 Piso 2.
Cartagena de Indias D. T. y C.

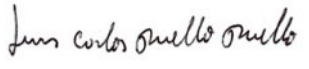
Yo, LUIS CARLOS PUELLO PUELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.050.949.320 de Cartagena, me comprometo a adoptar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, duranta la ejecución del contrato.

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
C.C. No 1.050.949.320

ANEXO No. 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

- El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago ó dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo ó un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer ó pagar sobornos ó cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa ó indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos ó halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.
- El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos ó realizar actos ó conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413453, (1) 5653649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia ó personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C, también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes ó sus empleados ó agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.”



FIRMA DEL REPRESENTANTE

FORMULARIO ÚNICO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES, RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA
PUELLO	PUELLO

NOMBRES: LUIS CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 1050949320

NUMERO: 1050949320

DE: TURBACO

SEXO: F [1] M [X]

LIBRETA MILITAR: CLASE 1ra. [X]

NUMERO: D.M. 11

PAÍS DE NACIMIENTO	C'DIGO	DEPARTAMENTO	C'DIGO
COLOMBIA		BOLIVAR	

MUNICIPIO	C'DIGO	FECHA DE NACIMIENTO
CARTAGENA		DIA 20 MES 10 AÑO 1985

DOMICILIO PERMANENTE: PIE DE LA POPA CR 19 # 29 B 57

TEL...FONOS: 3015526477

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOLIVAR	CARTAGENA

ESTADO CIVIL	PERSONAS A CARGO
CASADO	DOS

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
paula andrea puello garzon	1043318292	hija
carlos mario puello garzon	1043336768	hijo

2. BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 153, NÚMERAL 13 DE LA LEY 270 DE 1996, PARA TOMAR POSESIÓN [] PARA RETIRARME [] PARA ACTUALIZACIÓN [] QUE A LA FECHA, LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

A. INGRESOS Y RENTAS QUE OBTUVE EN EL "ULTIMO" AÑO GRAVABLE

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS MENSUALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	4,000,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	4,000,000

B. CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO O AFINES QUE POSEO EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. DE LA CUENTA	SEDE DE CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO CAJA SOCIAL	AHORRO	24112034166	CARTAGENA	2,000,000

C. MIS BIENES PATRIMONIALES

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

2. BIENES Y RENTAS (Continuación)

D. ACREENCIAS Y OBLIGACIONES VIGENTES A LA FECHA

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

3. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

A. MIEMBROS DE JUNTAS Y CONSEJOS DIRECTIVOS

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE SOCIO

B. SOCIO DE CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

CORPORACIÓN, SOCIEDAD Y ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

C. EN LA ACTUALIDAD: SI [ç] NO [ç]
tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DE CONYUGUE Y/O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [] C.E. [] T.I. []	No DE

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO, ADICIONALES A LAS DECLARADAS ANTERIORMENTE, DESARROLLADAS DE FORMA OCASIONAL O PERMANENTE.

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

III. FIRMA

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA.

luis carlos puello puello

FIRMA DEL DECLARANTE

Cartagena 19/08/2026

CIUDAD Y FECHA

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formulario Único de DeclaraciÓn Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad EconÓmica Privada, debe ser diligenciado por todos los servidores de la Rama Judicial 1. Antes de tomar posesiÓn en propiedad. 2. Al retirarse del cargo. 3. Para actualizaciÓn: 3.1. Cada dos (2) aÑos, 3.2. Cuando la autoridad competente lo solicite y 3.3. Cada vez que su patrimonio y rentas varÍe significativamente.
La actualizaciÓn de la declaraciÓn que debe hacerse cada dos aÑos, se presentara a mas tardar el ultimo dÍa del mes de febrero, con fecha de corte al 31 de diciembre del aÑo inmediatamente anterior.
En caso de retiro del servidor judicial, la declaraciÓn ser cortada en la misma fecha en que se produjo este hecho y deber ser presentada por aquÉl dentro de los tres (3) dÍas siguientes. En los dem s eventos, el corte se har a la fecha de la declaraciÓn.
La informaciÓn correspondiente a los funcionarios y empleados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Tribunales, se llevar en la Presidencia de cada una de estas Corporaciones, la de los Jueces de la Rep blica, en la Presidencia del correspondiente Tribunal, y la de los empleados de los Juzgados en el despacho del respectivo Juez.
Las declaraciones de los empleados de las Direcciones Ejecutiva y Seccionales de AdministraciÓn Judicial, en el despacho del respectivo Director.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Diligencie este Formulario en letra imprenta y en tinta nicamente de color negro. No omita ning n dato. Si los espacios no permiten la relaciÓn completa y adecuada de la informaciÓn, amplÍe los datos en hojas en blanco, haciendo referencia al numeral que quiere completar.

DEFINICIONES:
ACREENCIAS Y OBLIGACIONES VIGENTES: Hace referencia al conjunto de deudas que posee el servidor a la fecha de corte.
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO: Son todas aquellas actividades que el servidor realiza en forma ocasional o permanente, con el propÓsito de lograr recursos adicionales a los devengados con el Estado.
BIENES PATRIMONIALES: Es el conjunto de activos que una persona posee. Estos activos incluyen los bienes muebles e inmuebles. El valor que se debe presentar es el comercial, o el resultante de la utilizaciÓn de los mEtodos de depreciaciÓn y de ajuste administrados por las normas contables del pais.
CALIDAD DE MIEMBRO: Hace referencia al tipo de nombramiento o de participaciÓn de una persona dentro de una junta directiva, un consejo o una sociedad legalmente establecida.
CARÁCTER DE LA ENTIDAD: Hace referencia a si estas entidades son p blicas o privadas.
CIUDAD Y FECHA: Corresponde al Corte de Cuentas establecido en el Acuerdo No. 202, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de diciembre de 1997.
DECLARACIÓN JURAMENTADA: Se considera como declaraciÓn juramentada la presentaciÓn de este formulario, debidamente diligenciado y firmado.
INGRESOS Y RENTAS DEL ULTIMO AÑO GRAVABLE: Son todos los ingresos obtenidos en el aÑo calendario inmediatamente anterior al de la presentaciÓn de esta declaraciÓn.
PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES: Hace referencia a cualquier vinculo como socio, asociado y/o propietario de cualquier tipo de corporaciÓn, sociedad o asociaciÓn legalmente establecida.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:
I. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1. DATOS PERSONALES
- Escriba su nombre completo, el n mero del documento de identificaciÓn y lugar de expediciÓn, sexo, numero de la Libreta Militar, clase y distrito militar, fecha de nacimiento, pais, departamento y municipio y todos los datos sobre su domicilio principal, estado civil y personas a cargo.

2. BIENES Y RENTAS:
- Marque con una X la razÓn por la cual esta diligenciando la presente declaraciÓn.
- Relacione todos los ingresos y rentas obtenidas en el aÑo inmediatamente anterior a la fecha de corte.
- Relacione todas las cuentas corrientes y de ahorro que, individual o conjuntamente, posea en Colombia y en el exterior, de forma directa o por interpuesta persona.
- Relacione todos los bienes que posee, segÚn tipo (casa, apartamento, carro, etc.), indicando las caracteristicas de cada uno de ellos y el valor comercial.
- Relacione todas las obligaciones que tiene a la fecha, indicando el acreedor, el concepto y el valor.

3. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES
- Relacione los consejos directivos y juntas a que pertenece.
- Relacione las corporaciones, sociedades o asociaciones en las que tiene participación como socio, propietario o empleado.
- Marque con una X la casilla correspondiente asÍ posee o no sociedad conyugal o de hecho vigente, indicando el nombre y el documento de identidad del cÓnyuge o compañero (a)) permanente.

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA:
incluya en este cuadro la información de todas las actividades económicas privadas que le generen ingresos adicionales a los obtenidos en el sector publico, indicando las caracteristicas de dichas actividades y la forma en que se beneficia de ellas.
III. FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO:
Con la firma del declarante se entiende prestado el juramento exigido por la ley.

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO identificado con CC. 1050949320 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	RAMA JUDICIAL
Tipo y Numero de Documento	NI - 800.165.831-4

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/08/20	**Fecha inicio contrato**	2026/08/20
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1829901 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas ncp, incluye la presentacion de informes textuales y grabaciones con
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 20 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC09022026L1050949320P7636528.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

FORMATO No. 5
INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA

Si es persona natural diligencie los puntos 1, 4 y 5
N° REGISTRO TERCERO: _____
Para uso del contratante

1. INFORMACION BASICA

Persona Natural: [X] Persona Jurídica: [] Consorcio o UT []

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio y RUT para personas jurídicas, o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

LUIS CARLOS PUELLO PUELLO

[] Cédula de Ciudadanía NIT Cual? [] Otros [] _____

1	0	5	0	9	4	9	3	2	0		

Si es cedula fecha de expedición: 18/01/2006

País: COLOMBIA Ciudad: CARTAGENA

Dirección: **PIE DE LA POPA CRR 19 No 29 B-57**

Teléf/Cel/ Fax: 3015526477 Fax:

Dirección Electrónica: puellopluis@gmail.com

Si tiene registro en Cámara de Comercio conteste el siguiente punto:

Cámara de Comercio de: _____

Ciudad

Matricula Mercantil Nº: _____

INFORMACION GENERAL

Tipo de Organización Empresarial:

Si es sociedad anónima, limitada, en comandita simple ó por acciones, unipersonal etc.

Entidad en Proceso de Liquidación: SI / NO

Tipo de Capital: Mixto

Privado

Público

Solo si es entidad de patrimonio mixto conteste el siguiente punto:

Privado %

Publico %

Porcentaje de Participación:

Total %

Si es entidad Pública

Tipo de Entidad Pública:

EICE, Economía Mixta, estapúblico etc.

Orden de la Entidad Pública:

Nacional, Distrital, Departamental etc.

Tipo Administración:

Central ó Descentralizada

Código de Consolidación:

3. INFORMACION TRIBUTARIA.

Código CIIU:

Entidad de Vigilancia Y Control que supervisa la Actividad:

Tipo de Responsabilidad Tributaria

ICA

IVA
RENTA

TIMBRE

Régimen Tributario:

(si es Gran Contribuyente o Autorretenedor Indique el número de resolución de la DIAN y la fecha)

Régimen Tributario: Común: Simplificado: Persona Natural: x

Autorretenedor: SI NO x Número de Resolución DIAN

Gran Contribuyente: SI NO x Número de Resolución DIAN

Entidad Sin Animo de Lucro: SI NO

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad (es) Econômica(s) 1.000 Número de Código %X

Número de Código

4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (Número de Código autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria: BANCO CAJA SOCIAL

Sucursal: CENTRO LA MATUNA Ciudad: CARTAGENA

Cuenta: Ahorros X Corriente Nacional Extranjera

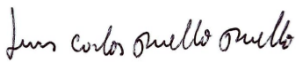
2	2	1	1	2	0	3	4	1	6	6					

Número

5. INFORMACION JURIDICA

Endosos :	SI		NO	X	Embargos:	SI		NO	X

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, num. 7° Art. 26 y Art. 52)



FIRMA
Y

SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE

C.C. 1050949320

Fecha
Expedición

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:14:04 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1050949320,** Apellidos y Nombres **PUELLO PUELLO LUIS CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **rama judicial** , con NIT **800165831-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 02:09:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1050949320** y Nombre: **LUIS CARLOS PUELLO PUELLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148790218** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1050949320
Nombres:	LUIS CARLOS PUELLO PUELLO
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2026-08-21
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	B
Departamento - Municipio:	BOLIVAR CARTAGENA DE INDIAS

Tipo de Servicio	IPS Atención
IPS	130010087101 - ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS - E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-10-01 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-10-31

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

VIGILADO Supersalud

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304090369

PIB
14:03:35

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS PUELLO PUELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1050949320:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 14:00:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1050949320
Código de Verificación	1050949320261001140022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:57:22 PM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1050949320**
Apellidos y Nombres: **PUELLO PUELLO LUIS CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.